

GUIA DE REMISION N° 304 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 13 de agosto de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 304 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 13 de agosto de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR, la Liquidación de la Valorización del bien mueble Canal de Concreto de 59 ml., afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"** a favor de don **Alicio Oyola Carrasco** y doña **Aida Luz Chica de Oyola**, por el monto de de **S/. 5,492.66** por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: AUTORIZAR, el pago de la Liquidación por de la Valorización del bien mueble Canal de concreto de 59 ml., afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"** a favor de don **Alicio Oyola Carrasco** y doña **Aida Luz Chica de Oyola**, por la transferencia e indemnización de infraestructura de riego por el monto de **S/. 5,492.66 (Cinco mil cuatrocientos noventa y dos con 66/100 Nuevos Soles)**, liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Tercero: APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y **Alicio Oyola Carrasco** y doña **Aida Luz Chica de Oyola**, por la transferencia e indemnización de infraestructura de riego por el monto de **S/. 5,492.66 (Cinco mil cuatrocientos noventa y dos con 66/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Cuarto: AUTORIZAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para la legalización de firmas del Contrato Compra Venta aprobado en el artículo precedente; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Quinto: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Sexto: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como el agricultor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	16 AGO 2010	10:18 hrs	[Firma]
OFICINA DE ADMINISTRACION	16 AGO 2010	10:24	[Firma]
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	16/08/2010	10:13	[Firma]
OFICINA ASESORIA JURIDICA	16/08/2010	10:24	[Firma]
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	16/08/2010	10:15 am	[Firma]
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	16. Ago. 2010	10h14'	[Firma]

MINAG - PEBPT
 Dirección Ejecutiva
 041

GUIA DE REMISION N° 304 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 13 de agosto de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 304 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 13 de agosto de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero APROBAR, la Liquidación de la Valorización del bien mueble Canal de Concreto de 59 ml., afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"** a favor de don **Alicio Oyola Carrasco** y doña **Aida Luz Chica de Oyola**, por el monto de de **S/. 5,492.66** por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: AUTORIZAR, el pago de la Liquidación por de la Valorización del bien mueble Canal de concreto de 59 ml., afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"** a favor de don **Alicio Oyola Carrasco** y doña **Aida Luz Chica de Oyola**, por la transferencia e indemnización de infraestructura de riego por el monto de **S/. 5,492.66 (Cinco mil cuatrocientos noventa y dos con 66/100 Nuevos Soles)**, liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Tercero: APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y **Alicio Oyola Carrasco** y doña **Aida Luz Chica de Oyola**, por la transferencia e indemnización de infraestructura de riego por el monto de **S/. 5,492.66 (Cinco mil cuatrocientos noventa y dos con 66/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Cuarto: AUTORIZAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para la legalización de firmas del Contrato Compra Venta aprobado en el artículo precedente; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Quinto: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Sexto: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como el agricultor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
ALICIO OYOLA CARRASCO			

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 304/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 13 AGO 2010

VISTO:

Resolución Directoral N° 671/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 27 de Mayo del 2009; Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Enero del 2010; Oficio N° 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15 de Enero del 2010; Solicitud con registro N° 799, de fecha 15 de Marzo del 2010; Informe N° 024-2010-AG-PEBPT-D.INF-SGYCH, de fecha 11 de Mayo del 2010; Informe N° 110-2010/AG-PEBPT-D.I.-JCFD-COOR, de fecha 24 de Junio del 2010; Informe N° 017/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 13 de Julio del 2010; Informe N° 358/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 10 de Agosto del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, con fecha 12 de Junio del 2009, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** y la Empresa Contratista **ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.**, suscribieron el Contrato de Obra N° 002/2009-AG-PEBPT-DE, para la ejecución de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", por un monto de **S/. 56'801,202.46 (Cincuenta y seis millones ochocientos un mil doscientos dos con 46/100 Nuevos Soles)**, con un plazo contractual de 360 días, Obra cuyo plazo de ejecución se inició el 10 de Julio del 2009, debiendo culminar el 04 de Julio del 2010.

Que, al iniciar la ejecución de la Obra arriba indicada, se determinó la afectación de áreas de terreno, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura de riego, de propiedad o posesión de terceros, lo que motivó que la Dirección Ejecutiva de esta Sede, generara la **Resolución Directoral N° 071/2008-INADE-PEBPT-8701**, de fecha 11 de Junio del 2008, mediante la cual se resuelve conformar la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores Afectados por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", con la conformación de servidores allí expuesta; comisión que fue Reconfirmada mediante la Resolución Directoral N° 1082/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 18 de Diciembre del 2009, siendo sus nuevos integrantes el Ing. Deciderio Atoche Ortiz (Presidente), Ing. Sinthya Guilliania Yacila Chore (Vicepresidenta), Abog. Jorge Oswaldo Sáenz Saavedra (Miembro), Ing. Víctor Horlando Infante Saavedra – Director de la Agencia Agraria de Zarumilla (Miembro), Ing. Félix Esteban Astudillo Bances – Representante de la Administración Local de Agua Tumbes (Miembro).



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
039

Resolución Directoral N° 304 /2010-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Resolución Directoral N° 671/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 27 de Mayo del 2009, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, entre otras cosas, se resuelve aprobar la compra venta de Área Afectada de 0.5128 Hás, Cultivos Permanentes, Cultivos Transitorios e Infraestructura Indemnizable por un monto total de **S/. 19,030.14 (Diecinueve mil treinta con 14/100 Nuevos Soles)**, a favor de don **Alicio Oyola Carrasco** y doña **Aida Luz Chica de Oyola** agricultores del sector Dos Bocas – La Palma, del Distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que es afectado por la construcción de la **Obra “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”**, del predio con Unidad Catastral N° 01679; pago que se hizo efectivo mediante Comprobante de Pago N° 955 con cheque N° 52506453 de fecha 10-06-2009.

Que, mediante Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Enero del 2010, generado por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, se remite a la Dirección Ejecutiva de esta sede el contenido de la opinión vertida por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAG, que corresponde al Informe N° 965-2009-AG-OAJ, recepcionado de fecha 04 de Enero del 2010, en la cual se indica que no resulta necesaria la conformación de una Comisión Técnica que evalúe el proceso de valorización de tierras de cultivo afectadas por la Construcción de la Obra “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”; y que dicho proceso deberá ajustarse a la formalidad prevista en el Artículo 16° de la Ley N° 27117, haciendo notar que no se ha realizado la valorización comercial actualizada por la Dirección Nacional de Construcción.

Que, mediante Oficio N° 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15 de Enero del 2010, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se remiten los expedientes de indemnización de algunos agricultores afectados por la ejecución de la Obra “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”, a fin de que se instruya a esta sede respecto de la solución de la problemática suscitada.

Que, en reuniones realizadas de fechas 25 y 26 de Enero del 2010 en la Dirección Ejecutiva de esta sede con los miembros de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica se recomendó seguir con el trámite de indemnización regularizando lo anteriormente realizado, mediante contratos de compra venta tanto para bienes muebles como para bienes inmuebles e independizar las áreas afectadas a favor del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**.

Que, mediante Solicitud con registro N° 799, de fecha 15 de Marzo del 2010, generada por el agricultor **Alicio Oyola Carrasco** y doña **Aida Luz Chica de Oyola**, quienes alegan que no se les ha pagado plantas de plátano, 38.4 ml. de tubería PVC 4 pulgadas, canal de concreto de 59 ml. de 0.76 x 0.50 ml. valorizado en S/. 13,041.36 y pase de agua (noque) valorizado en S/. 21,633.28 Nuevos Soles, asimismo alegan que en la actualidad la construcción de la infraestructura expuesta ya no es necesaria, solicitando se les cancele el total del dinero solicitado.

Que, mediante Informe N° 024-2010-AG-PEBPT-D.INF-SGYCH, de fecha 11 de Mayo del 2010, generado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, se informa que del canal de 59 ml. que se solicita el pago no se puede reubicar, debido a que el agricultor no cuenta con terreno agrícola, por lo que sugiere derivar el documento a un especialista del área para la valorización del canal de concreto afectado, teniendo que estimar el valor que corresponde al canal de riego, considerando que no hay forma de verificar en campo la estructura de riego por la construcción total del dique de protección derecho.

Que, mediante Informe N° 110-2010/AG-PEBPT-D.I.-JCFD-COOR, de fecha 24 de Junio del 2010, generado por el Coordinador de la Obra Ing.

Resolución Directoral N° 304/2010-AG-PEBPT-DE

Julio César Fernández Dejo, se informa sobre la realización de la evaluación de la canaleta afectada por la construcción del dique de protección de la margen derecha del río Zarumilla perteneciente a los agricultores **Alicio Oyola Carrasco** y doña **Aida Luz Chica de Oyola**, determinándose la valorización que asciende a suma de **S/. 5,492.66**.

Que, mediante Informe N° 017/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 13 de Julio del 2010, la Comisión Reconfirmada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores ha procedido a revisar y evaluar la información contenida en el expediente otorgando su conformidad a las valorizaciones realizadas sobre los parámetros elaborados por la Dirección de la Agencia Agraria de Zarumilla; asimismo ha verificado el Acta de Acuerdos sobre valorización de tierras, cultivos e infraestructura a ser afectada por la obra encontrando coincidencia con la ficha de valorización y los compromisos que asume el agricultor **Alicio Oyola Carrasco** y el PEBPT.

Que, mediante Informe N° 358/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 10 de Agosto del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, se advierte que los agricultores **Alicio Oyola Carrasco** y doña **Aida Luz Chica de Oyola**, resultan ser los titulares del predio afectado, derecho de propiedad que se encuentra acreditado en la Ficha N° 6327, continuada en la Partida N° 04004209, de la Sección Especial de Predios Rurales del Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes. De otro lado, que estando a lo informado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, el Coordinador de la **Obra Defensas Ribereñas del Río Zarumilla** y con la conformidad de la Comisión Reconfirmada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, se verificó la existencia de un canal de concreto de 59 ml. de 0.76 x 0.50 ml.; por lo que habiéndosele afectado por la construcción de dicha obra, debido a la construcción del dique derecho de protección de la margen derecha del río Zarumilla, infraestructura que no es posible reubicar o reponer por no contar el agricultor con terreno agrícola; resultando adecuado se apruebe la Liquidación propuesta de la Valorización Adicional por infraestructura a favor de don **Alicio Oyola Carrasco** y doña **Aida Luz Chica de Oyola** por ser afectados para los efectos de la correspondiente indemnización, máxime si el agricultor afectado **Alicio Oyola Carrasco** a expresado su conformidad en las evaluaciones y valorización adicional, conforme es de verse del contenido del Acta Adicional de Acuerdos de fecha 20 de Julio del 2010, resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, con fecha 10 de Agosto del 2010, el **Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes** y los agricultores **Alicio Oyola Carrasco** y doña **Aida Luz Chica de Oyola**, suscriben el contrato de compra venta, mediante el cual se transfiere e indemniza infraestructura de riego afectada por la ejecución de la **Obra: "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, por el monto de **S/. 5,492.66**.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de Setiembre de 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de la Valorización del bien mueble Canal de concreto de 59 ml., afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, a favor de don **Alicio Oyola Carrasco** y doña **Aida Luz Chica de Oyola**, por el monto de **S/. 5,492.66 (Cinco mil cuatrocientos noventa y dos con 66/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
037

MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica
03

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
036

Resolución Directoral N° 304/2010-AG-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación de la Valorización del bien mueble Canal de concreto de 59 ml., afectado por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de don **Alicio Oyola Carrasco** y doña **Aida Luz Chica de Oyola**, por el monto de **S/. 5,492.66 (Cinco mil cuatrocientos noventa y dos con 66/100 Nuevos Soles)**; liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes**, y don **Alicio Oyola Carrasco** y doña **Aida Luz Chica de Oyola**, por la transferencia e indemnización de infraestructura de riego por el monto de **S/. 5,492.66 (Cinco mil cuatrocientos noventa y dos con 66/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para la legalización de firmas del Contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede; así como al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° EBER GINES TAFUR
Director Ejecutivo



MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica
04